

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17786 Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece procedimiento para la selección de centros de prácticas de las enseñanzas que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 100.2 que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas que establece la precitada Ley, es necesario tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza, y estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes. Asimismo, en su artículo 100.3 dictamina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica anteriormente referida. En su artículo 100.4 establece que la formación inicial del profesorado de las diferentes enseñanzas reguladas por dicha Ley se adaptará al sistema de grados y postgrados del espacio europeo de educación superior, según lo que establezca la correspondiente normativa básica.

El artículo 15.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE del 30), dispone que los planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales deberán adecuarse a las condiciones que establezca el Gobierno y además deberán ajustarse a la normativa europea. El Máster de Profesorado habilitará para el ejercicio de la profesión docente.

En el apartado 5 del anexo de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre de 2007 (BOE del 29), por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación profesional y enseñanzas de Idiomas, establece que el Prácticum del grado de las enseñanzas oficiales del Máster de Profesor de Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial se realizará en los centros educativos reconocidos por la Consejería de Educación, Formación y Empleo como Centros de Prácticas.

La organización del Prácticum ha de permitir la coordinación entre la teoría y la práctica, necesaria para la adquisición de competencias personales y profesionales para desempeñar con eficacia la función docente, con el apoyo profesional de la Universidad y del Centro de Prácticas. La Dirección de los centros seleccionados como Centros de Prácticas ha de velar por la calidad de la formación inicial del profesorado en el centro.

La realización de las prácticas de enseñanza por parte del alumnado que cursa el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria

Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas en las Universidades de la Región de Murcia viene siendo regulada por los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dichas Universidades, en los cuales deberán especificarse las normas a seguir para la realización de prácticas docentes en centros dependientes de la Administración Regional.

Compete a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, proporcionar a las Universidades las plazas disponibles para la realización de prácticas curriculares durante el curso 2009/2010 y sucesivos, a cuyo fin está destinada la presente Orden.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos,

Dispongo

Primero.- Objeto de la Orden

Podrán ser centros de prácticas del alumnado que cursa el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas todos los centros del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan dichas enseñanzas.

Segundo.- Requisitos de participación de los tutores

El profesorado que desee ser tutor de alumnado en prácticas deberá estar impartiendo alguna de las especialidades de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Idiomas, propuestas en el Máster, con una antigüedad mínima, como funcionario de carrera titular de dicha especialidad, de dos años.

Tercero.- Procedimiento de adscripción.

El equipo directivo de cada centro educativo informará al claustro de la convocatoria de centros de prácticas y solicitará la participación del profesorado en la tutorización de alumnos. El profesorado que esté dispuesto a colaborar con las prácticas del Máster debe comunicar su decisión al Equipo Directivo del centro educativo.

Cuarto.- Forma de participación, solicitudes y plazo de presentación.

Las convocatorias para el procedimiento de selección de prácticas se realizarán mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, siendo el plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los centros que vayan a colaborar en este plan de prácticas deberán cumplimentar la documentación que figura en el Anexo I a esta Orden, dirigida al Director General de Recursos Humanos y presentarla en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la misma, se deberán

indicar los datos del centro, la motivación de participación, así como un breve currículum de la trayectoria del centro y los datos de los tutores propuestos.

Quinto.- Duración de las prácticas

La duración total de las prácticas supondrá completar el número de horas presenciales para el alumnado en los centros públicos docentes de la Región de Murcia que se establezca en cada una de las resoluciones a que se refiere el apartado decimoquinto de la presente Orden.

Sexto.- Composición del equipo participante en el desarrollo del Prácticum

En las prácticas de enseñanza del Máster intervendrán:

- El Coordinador General de Prácticas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, designado por el Director General de Recursos Humanos.
- El Tutor Académico, que será preferentemente designado, por cada universidad, de entre los profesores asociados de Educación Secundaria según convenios entre Consejería de Educación, Formación y Empleo y las Universidades de la Región de Murcia.
- El Profesor Tutor de Prácticas del centro.
- El Coordinador de Prácticas del Centro.

La intervención de estos profesionales deberá asegurar la coordinación entre Universidad y centros de prácticas con el fin de conseguir la interacción teoría-práctica que facilite la reflexión sobre la docencia y ayude al futuro profesor a dar sentido y significación a la teoría.

Séptimo.- Del Coordinador y sus funciones

Uno de los profesores del centro, designado por el Director y nombrado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ejercerá las funciones de Coordinador de Prácticas, según lo establecen los Convenios, para el desarrollo de las Prácticas. Para un mejor funcionamiento del Plan de Prácticas, es conveniente que sea miembro del Equipo Directivo. Cuando esto no sea posible, o en aquellos casos en que la organización del centro así lo aconseje, esta tarea podrá ser realizada por cualquier otro profesor o profesora del mismo. El coordinador tiene como función:

- Recibir y acoger a los alumnos de prácticas, así como realizar, al menos, tres reuniones de trabajo: antes, durante y después del período de prácticas.
- Coordinar a los tutores de prácticas del centro.
- Facilitar la movilidad de los alumnos de prácticas en el centro y la asistencia a las diversas reuniones (claustro, equipos docentes, departamentos, tutorías y reuniones....)
- Organizar y establecer los cauces necesarios para que exista suficiente coordinación entre los tutores del Centro de Prácticas y los de la Universidad.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de las instalaciones del centro, los proyectos de innovación que se realicen en el mismo, así como los documentos educativos y administrativos más importantes.
- Resolver las incidencias que se planteen o remitirlas a quien proceda.

Octavo.- De los tutores y sus funciones

El Profesor Tutor tiene como objetivo la preparación profesional de los alumnos en prácticas. A cada Profesor Tutor le podrá corresponder la tutela

simultánea de un máximo de dos alumnos por cada período de prácticas. Serán funciones de los tutores:

- Acoger a los alumnos en prácticas que le sean asignados.
- Analizar con ellos la programación del departamento valorando los objetivos y las estrategias de aprendizaje, así como los procesos de evaluación.
- Organizar con ellos la planificación de la enseñanza durante el periodo de prácticas y asesorarlos sobre la metodología y recursos didácticos que se utilizan en la ESO y el Bachillerato, así como en el resto de enseñanzas tutorizadas.
- Orientar al profesor en formación sobre el diseño, puesta en práctica y evaluación de las actividades previstas en el Plan de Prácticas, en particular, la elaboración de Unidades Didácticas, para asegurar la mejor coordinación con los objetivos de las asignaturas del Máster.
- Mantener una sesión de tutoría semanal con los alumnos durante el periodo de prácticas y las reuniones previstas en el Plan de Prácticas con los tutores de las correspondientes universidades.
- Comunicar al Coordinador del Centro las posibles incidencias en el desarrollo del Prácticum.
- Participar en la evaluación y calificación del alumnado de prácticas, siguiendo los criterios y las pautas del Plan de Prácticas de la correspondiente facultad.
- Efectuar cuantas sugerencias y aportaciones considere oportuno para la mejora del Prácticum.

Noveno.- Elementos de valoración para la selección

Para la selección de Centros de Prácticas se valorarán los siguientes elementos, teniendo un peso específico de 1 punto cada uno de ellos:

Respecto a los centros:

- Participar en algún proyecto institucional (bilingüismo, puertas abiertas, eco-escuelas, planes de convivencia, disminución del absentismo, etc.)
- Participar como Centro, o a través de equipos en proyectos de innovación, publicaciones en revistas, en premios, convenios, etc.
- Tener un Proyecto Educativo de Centro, claro y explícito, adecuado a la normativa y bien adaptado al contexto, que se aplica, revisa y mejora de forma periódica.
- Participar en procesos de autoevaluación y evaluación diagnóstica para la calidad y mejora del centro.
- Mantener relaciones de manera habitual con otros centros y agentes de educación no formal de la zona, implicándose en cuestiones educativas y sociales del territorio donde está ubicado
- Tener un Plan de Convivencia consensuado, a partir del Plan de Convivencia 2009/2011, entre el profesorado, el alumnado y las familias que promueva la mediación en la resolución de conflictos y que establezca un espacio de reflexión y debate sobre la integración de valores éticos y democráticos en la vida cotidiana del centro.
- Existencia de una clara conciencia en toda la comunidad educativa de las buenas prácticas realizadas en el centro, así como una buena estructura organizativa que permita su participación.

- Tener un Plan de Atención a la Diversidad que se ajuste a las necesidades educativas del alumnado y que apueste por la inclusión.
- Fomentar la Educación Intercultural en un marco de diálogo y convivencia.
- Tener un Plan de Acogida tanto para nuevos alumnos como para nuevos profesores.
- Disponer de un Plan de Acción Tutorial y unos principios de orientación educativa, según establece la Orden de 25 de septiembre de 2007 (BORM de 7 de octubre), valorado y puesto en práctica, que se evalúe y actualice periódicamente.

Respecto a los tutores:

- Participación en proyectos de innovación educativa u otros proyectos institucionales, en publicaciones, premios, grupos de trabajo de investigación didáctica, etc.
- Experiencia como tutores en el CAP.
- Realización del curso de formación de tutores.

El equipo directivo se responsabilizará en última instancia de la veracidad de la información que conste en la solicitud presentada, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por la Consejería de Educación, Formación y Empleo los documentos que dan soporte a dicha información.

Décimo. -Reconocimiento a los coordinadores y tutores de prácticas

Los coordinadores y tutores que colaboren en el desarrollo del Prácticum del Máster obtendrán los reconocimientos, que para cada universidad, se establezcan en las distintas convocatorias al efecto, además de su consideración como méritos en las mismas .

Undécimo - Reconocimiento a los centros de prácticas

Los Centros de Prácticas que colaboren en el desarrollo del Prácticum del Máster, obtendrán los siguientes reconocimientos:

- a) Consideración especial para aplicar proyectos de innovación o planes y proyectos experimentales convocados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) La posibilidad de colaboración entre el centro reconocido como Centro de Prácticas y las distintas universidades, en ámbitos como: jornadas, seminarios, investigaciones, presentación y/o publicación de experiencias de innovación educativa realizadas en el centro.
- c) Recibir asesoría y orientación por parte de las áreas de conocimiento implicadas en la docencia del Máster para mejorar la práctica educativa en los centros y realizar un seguimiento de la actividad formadora.

Duodécimo.- Comisiones de Selección

La selección de centros de prácticas, se realizará por distintas Comisiones de Selección creadas al efecto, entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y cada una de las Universidades de la Región de Murcia con las que se haya suscrito convenio. Cada comisión estará compuesta por los cargos que a continuación se relacionan:

- El Director General de Recursos Humanos o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Coordinador General de Prácticas de la Consejería.

- Un Director de un centro con amplia oferta de enseñanzas de FP y Bachillerato y enseñanza de idiomas, con experiencia en la realización de prácticas de enseñanza designado por el Director General de Recursos Humanos.
- Un Profesor de Enseñanza Secundaria con experiencia como Tutor de Prácticas designado por el Director General de Recursos Humanos.
- Un representante designado por la Universidad.
- Un Profesor, preferentemente con experiencia docente en educación secundaria, designado por la Universidad,.
- Un Representante de los profesores que imparten especialidades del Máster designado por la Comisión Académica u órgano análogo de la correspondiente universidad.

Una vez seleccionados los centros de prácticas, el órgano designado por cada universidad, junto con el Coordinador General de Prácticas de la Consejería, llevará a cabo la distribución del alumnado en los centros de prácticas, de acuerdo con los criterios que garanticen una óptima organización y desarrollo de las prácticas aprobadas.

Decimotercero.- Resolución del procedimiento

Cada Comisión de Selección elegirá a los Centros de Prácticas y remitirá su propuesta a la Dirección General de Recursos Humanos, que mediante Resolución, la hará pública, de forma anual y la remitirá a la correspondiente universidad. Igualmente se enviará la lista de tutores por centros y especialidades, y el calendario anual de las prácticas del curso.

La comunicación de que han sido seleccionados como centros de prácticas, así como los listados de tutores por centros y especialidades se remitirán a la dirección de correo electrónica establecida en cada convocatoria, según el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Decimocuarto.- Nuevas adscripciones.

Una vez inscritos, si los centros desean seguir poseyendo su condición de centros de prácticas para la misma universidad, no tendrán que realizar ninguna otra solicitud en años sucesivos, excepto la comunicación de las propuestas de tutores nuevos o de los que causen baja, siguiendo las instrucciones marcadas en el Anexo II a la presente Orden, siempre en el plazo del 1 al 30 de septiembre de cada curso académico.

Una vez adquirida la condición de centro de prácticas para una determinada universidad, en caso de querer participar en convocatorias para otras universidades, bastará con que el centro lo ponga de manifiesto mediante un oficio ordinario dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, especificando, si fuera necesario, la lista específica de tutores, sin necesidad de aportar nueva documentación.

La Dirección General de Recursos Humanos podrá rescindir la condición de centro de prácticas, de forma motivada, a aquellos centros que presenten irregularidades o deficiencias en la gestión de las prácticas. Asimismo, esta Dirección General de Recursos humanos, podrá retirar la condición de tutor de prácticas al profesorado si aprecia rendimiento insuficiente o irregularidades en la tutoría del alumnado en prácticas que le haya sido asignado.

La Dirección General de Recursos Humanos publicará anualmente nuevas convocatorias para adquirir la condición de centros de prácticas, respetando las condiciones que se establecen en los acuerdos a que se refiere el segundo párrafo del apartado decimoquinto.

Decimoquinto.- Ámbito de aplicación de la presente Orden

Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para acordar con cada universidad, con las que la Consejería de Educación, Formación y Empleo, tenga firmado convenio de colaboración, los términos de cada convocatoria.

Asimismo, se faculta a la misma Dirección General para realizar las diferentes convocatorias de centros de prácticas en relación con cada una de las universidades. Los términos de dichos acuerdos y las convocatorias se publicarán mediante resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos, que contendrán al menos los siguientes puntos:

- Órganos competentes de cada universidad participantes en la comisión de selección.
- Órganos competentes de cada universidad responsables del reparto de alumnos por centros conforme a lo dispuesto en el apartado duodécimo de la presente Orden.
- Las compensaciones y/o gratificaciones ofertadas para los tutores por parte de cada universidad.
- El número de horas presenciales en los centros que los alumnos del Máster deban realizar.
- Plazo de solicitud y condiciones particulares de la convocatoria.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 12 de noviembre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



ANEXO I

Solicitud de participación del centro en el Máster de Secundaria de la Universidad de.....

Datos del centro

Nombre del centro	
Código de centro	
Localidad	
Correo electrónico	

Motivación de la participación

--

CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE PRÁCTICAS

(Ver apartado noveno)



Datos de los tutores	
Tutor/a	
Con NIF nº	
Funcionario del Cuerpo de	
Especialidad que imparte	
Correo electrónico	
Teléfono Móvil	
Tutela a alumnos de la universidad de:	
Valoración de los siguientes aspectos	
• Participación en Proyectos de Innovación Educativa	
• Proyectos Institucionales	
• Publicaciones	
• Premios	
• Grupos de Trabajo y de Investigación Didáctica	



Experiencia como ProfesorTutor en el CAP

Realización del curso de formación de tutores

En..... ade de

EL EQUIPO DIRECTIVO

Fdo.:

VISADO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO

Fdo.: _____



ANEXO II

**Solicitud de modificación de tutores del Máster de Secundaria
de la Universidad de.....**

Datos del centro

Nombre del centro	
Código de centro	
Localidad	

RELACIÓN DE BAJAS PARA EL CURSO _____

Datos de los tutores	
Tutor/a	
Con NIF nº	
Funcionario del Cuerpo de	
Especialidad que imparte	

Datos de los tutores	
Tutor/a	
Con NIF. nº	
Funcionario del Cuerpo de	
Especialidad que imparte	

Datos de los tutores	
Tutor/a	
Con NIF. nº	
Funcionario del Cuerpo de	
Especialidad que imparte	

Datos de los tutores	
Tutor/a	
Con NIF. nº	
Funcionario del Cuerpo de	
Especialidad que imparte	



Altas

Datos de los tutores

Tutor/a
NIF:
Funcionario del Cuerpo de
Especialidad que imparte
Correo electrónico:
Teléfono Móvil:

Valoración personal de los siguientes aspectos

- Participación en proyectos de Innovación Educativa

- Proyectos institucionales

- Publicaciones

- Premios

- Grupos de trabajo y de investigación didáctica



Experiencia como tutor en el CAP

Realización del curso de formación de tutores

En..... ade de

EL EQUIPO DIRECTIVO

Fdo.:

VISADO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO

Fdo.: _____